



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 06 12

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION AL EXAMEN
PRÁCTICO
DE VUELO LOCAL (BASE CHEK)**

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION AL EXAMEN PRÁCTICO DE VUELO LOCAL (BASE CHEK)

(Aprobado por Resolución N° 01925-E de fecha 03.NOV.1995)

1.- PROPOSITO:

Establecer los requisitos y el procedimiento a cumplir para reemplazar el examen de vuelo local (Base Check) por un examen de vuelo en ruta.

2.- ANTECEDENTES:

- A) Código Aeronáutico;
- B) Ley N° 16.752;
- C) Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico (DAR 01);
- D) Reglamento de Operación de Aviones de Transporte Público.
- E) Informe de la Fiscalía de la DGAC N° 05/011055 de 1994.
- F) Consideraciones operacionales.

En la elaboración de esta DAP se ha tenido presente las siguientes Consideraciones Operacionales:

- 1.- La capacidad de los actuales simuladores de vuelo para reproducir con fidelidad las condiciones de vuelo, facilitando su uso tanto en la instrucción como en la verificación de la competencia de las tripulaciones.
- 2.- La complejidad, el costo y el entorno operacional de los aviones modernos, y las dificultades para administrar exámenes en vuelos locales (Base Check) en aeropuertos congestionados o con reducidas condiciones de visibilidad.
- 3.- La experiencia acumulada en vuelos de inspección de ruta y los resultados obtenidos.
- 4.- La necesidad de verificar, en forma adicional al examen en simulador, el desempeño del piloto en operaciones de vuelo en el tipo de aeronave, fase del examen que es posible evaluar en ruta.
- 5.- La factibilidad de que un piloto, con experiencia en un determinado tipo de avión, pueda completar su reentrenamiento en dicho material durante vuelos de línea bajo la supervisión y control de un Instructor debidamente calificado.

3.- MATERIA

A partir de esta fecha, teniendo presente las consideraciones operacionales consignadas anteriormente en la letra f) de los Antecedentes, se permite exceptuar el examen práctico de vuelo local (Base Check), conforme a las siguientes disposiciones.

3.1 Aplicación

3.1.1 Este procedimiento es aplicable a:

- a) Copilotos con habilitación vigente en un determinado tipo de avión y que postulan a ascender a Piloto al Mando en el mismo tipo de material
- b) Pilotos y Copilotos que postulan a revalidar su habilitación en un determinado material de vuelo.
- c) Copilotos que postulan a Piloto al Mando en determinado material y que perdieron la vigencia de su habilitación en dicho material.

3.2 Clasificación de los Simuladores a Utilizar.

3.2.1 Para los efectos de esta DAP los Simuladores de Vuelo que se empleen durante la instrucción y examen, deberán ser de nivel I o de nivel II, o sus equivalentes, aprobados conforme a los criterios establecidos en DOC 9625 AN/938 de OACI.

Para que pueda hacerse una comparación, el Simulador de Vuelo definido como nivel I por OACI, puede considerarse equivalente a los de nivel C de la FAA y de la CAA del Reino Unido. El Simulador de Vuelo definido como nivel II por OACI, puede considerarse equivalente a los de nivel D de la FAA y de CAA del Reino Unido.

La presentación de la cabina de vuelo, las características dinámicas de los mandos, los sistemas de visualización y otros avances técnicos de estos simuladores, los capacitan para ser utilizados permitiendo un tiempo de instrucción reducida en el material de vuelo.

3.3 Requisitos de los Postulantes.

- a) Tener una habilitación vigente en una aeronave de características similares a la que postula, según lo determine la DGAC.
Se considerarán aeronaves de características similares, por ejemplo, dos bimotores turboreactores con capacidad para más de 30 pasajeros o más de 7500 libras de carga de pago, contruidos por el mismo fabricante.
- b) Tener una experiencia mínima de vuelo de 2.000 horas.
- c) Tener en la aeronave a la cual postula, o en un tipo similar de avión, según lo determine la DGAC, un mínimo de 500 horas de vuelo.
- d) Tener como mínimo 200 horas de vuelo en aeronaves de la Empresa.

3.4 Requisitos de Instrucción y Exámenes.

3.4.1 Para tener acceso a la aplicación de esta DAP se deberá satisfacer los siguientes requisitos de instrucción y exámenes:

- a) Presentar y aprobar ante la DGAC un Programa de Reentrenamiento Teórico y de Simulador de Vuelo para el tipo de aeronave, que sea apropiado para la experiencia reciente del postulante.

El postulante deberá haber completado un curso teórico de material conforme a este programa.

- b) Rendir satisfactoriamente ante la DGAC un examen teórico de material, o tener este requisito vigente. La vigencia de este examen es de un año.

El requisito de examen teórico no será exigible si el postulante tiene una habilitación de Copiloto vigente en este tipo de material.

- c) Aprobar ante un Piloto Inspector de la DGAC un examen de vuelo en un Simulador de Vuelo nivel I o II de OACI, o sus similares, según lo establece el punto 3.2 anterior, para el tipo de material de que se trate, (Duración dos horas), certificado por la FAA u otro Organismo Aeronáutico similar.
- d) Recibir por parte de un Instructor de la Empresa, ocupando el puesto de pilotaje al cual se postula, reentrenamiento en ruta. Esta instrucción consistirá como mínimo de cinco vuelos de línea y diez aterrizajes.
- e) Aprobar ante un Piloto Inspector DGAC, un examen de vuelo en ruta. Este consistirá, como mínimo, en vuelo de línea y dos aterrizajes. El postulante deberá ser acompañado por Inspector Calificado de la Empresa.
- f) Antes de iniciarse este examen en ruta, el Inspector Calificado hará entrega al Piloto Inspector de la DGAC una certificación escrita de que se ha cumplido con el requisito establecido en el punto 3.4.1 d) anterior, y que el postulante se encuentra apto para rendir dicho examen.

3.4.2 Para los efectos de lo establecido en el punto 3.4.1.d) y e) anterior, cuando el postulante tenga vencida su habilitación en el material, la DGAC otorgará una habilitación provisoria. Esta deberá quedar inscrita en la licencia del titular, antes de iniciar su reentrenamiento de vuelo en el tipo de avión.

3.5 **Solicitud de Excepción.**

Las Empresas Aéreas que deseen exceptuar del examen de vuelo local (Base Check) a un Piloto que cumpla los requisitos establecidos en esta DAP, lo solicitarán a la Subdirección de Operaciones de la DGAC, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del Piloto N° de Licencia y Tipo.
- b) Total de horas de vuelo, total de horas en el tipo de material a que se postula y horas de vuelo en la Empresa.
- c) Nivel del Simulador y Certificación.
- d) Programa de instrucción que se aplicará al postulante (teórico, de simulador de vuelo y en el avión)
- e) Fecha tentativas de exámenes.
- f) Solicitud de Piloto Inspector para administrar examen con la debida antelación (20 días)

3.5.1. Cuando los exámenes se efectúen en territorio nacional no será necesario el requisito indicado en el punto 3.5, letra f) anterior.

4.

VIGENCIA.

La presente DAP entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.